

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 5/2019 del Presupuesto del Organismo Autónomo, en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10 de enero de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

1º.- Suplemento en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación Gastos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe del Suplemento Gastos</i>
312-131	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud - Personal laboral eventual	105.000,00
312-160	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud - Seguridad Social	35.000,00
		140.000,00

2º.- Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

<i>Aplicación Ingresos:</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe del Suplemento Gastos</i>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	140.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Almazán 20 de enero de 2020.- El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

104